

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Auditor de guerra de la Capitanía general de las islas Baleares don Joaquin Salafranca y Vivar.

Dado en Palacio á 21 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

##### Número 30.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado prevenir que para la concesion de la Orden del merito militar creada por Real decreto de 5 de agosto último, se observen las reglas siguientes:

1.ª La representacion designada para premiar méritos de guerra y que ha de formar parte del sistema general de recompensas vigente, se concederá por servicios de campaña á propuesta del General en jefe del ejército de operaciones, ó del Capitan general del distrito en que tengan lugar los acontecimientos; entendiéndose que esta condecoracion sustituye á la de San Fernando de primera clase antes de ser reformada por la ley de 18 de mayo de 1862, y en tal concepto se aplicará como se hacia con esta, conforme se previene en la instrucción adjunta al Real decreto de 14 de julio de 1837 sobre propuestas de recompensas.

2.ª La destinada á premiar servicios ajenos á los de campaña se aplicará para recompensar que los que se presten en el Profesorado y sus asimilados, en sustitucion de las cruces de Carlos III é Isabel la Católica con que hasta ahora se premiaban; pero sujetándose á lo dispuesto en las reglas 4.ª y 3.ª de la Real orden de 16 de julio de 1860, que hoy rige para estos casos y demás prescripciones vigentes.

3.ª Esta misma Orden en su segun-

da representacion se otorgará á los autores de obras y memorias cuyo mérito sea calificado por las Autoridades ó Juntas competentes como dignos de esta recompensa, y siempre que, oyendo á quien corresponda reconozca S. M. que son de utilidad para el servicio.

4.ª Finalmente se adjudicará del mismo modo por todos aquellos servicios que no es posible detallar, pero que revelen un mérito especial ó produzcan una conocida ventaja para el ejército en cualquiera de sus diferentes y variados ramos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1864.—Marchesi.—Señor....

##### Número 42.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la carta núm 254 que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de junio del año último, en la cual propone la conveniencia de que se amplie la Real orden de 9 de mayo de 1853 para evitar que los Oficiales del ejército al casarse en articulo de muerte lo hagan con persona desigual; y considerando S. M. innecesaria la aclaracion que á dicha Real orden se pretende, puesto que este caso está ya previsto en el art. 18, capitulo 10 del reglamento del Monte-pio militar, se ha dignado resolver, de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 16 de agosto proximo pasado, prevenga á V. E. y á los demás Capitanes generales y Autoridades militares, como de su orden lo verifíco, que cuando concedan á un Oficial, con arreglo á la citada Real disposicion, el permiso para casarse en el caso de que se trata, den cuenta con la brevedad posible por el conducto de Ordenanza, espresando á la vez si en la contrayente concurren ó no las circunstancias que se mencionan en el mismo capitulo y articulo de aquel reglamento, á cuyo fin deberán tomar los informes reservados que crean convenientes.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican en la preinserta resolucion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de setiembre de 1864.—El Subsecretario, Joaquin Jovellar.—Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.—Negociado 3.º

No habiéndose presentado proposiciones admisibles en las dos subastas celebradas en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director general del ramo; y en varias capitales de provincia ante los Gobernadores de estas para contratar el suministro de viveres á los penados en el presidio de Santona, y de viveres, medicina y utensilios para la enfermeria del mismo establecimiento; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se celebre otra tercera simultáneamente en Madrid ante el Director general de establecimientos penales, y en Santander ante el Gobernador de la provincia, á la una del dia 29 del mes actual, con las mismas condiciones del pliego aprobado por Real orden de 12 de julio último, é inserto en la Gaceta de Madrid del dia 16 del propio mes, sirviendo de tipo máximo para la licitacion el precio de un real 85 centimos cada racion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1864.—Gonzalez Brabo.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Paredes de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 400 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 17 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia la plaza de Secretario

del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, dotada con el sueldo anual de 5400 reales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 17 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navas de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 500 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 17 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

## SESTA SECCION.

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 194 de orden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.



Provincia de Madrid.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
109.521	D.ª Ceferina Moreno y don Mamés Paez.
109.522	D.ª Polonia Cruz.
109.538	D. Antonio Fernandez.
109.539	D.ª Vicenta Martínez.
109.540	D. Francisco Pelegrin y Gocer.

Madrid 15 de setiembre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º —El Director general presidente, José G. Barzanallana.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En virtud de autorizacion que por Reales órdenes de 31 de mayo y 21 del actual, se ha concedido á esta Direccion general, ha acordado que el día 7 de octubre próximo, á la una en punto, se celebre subasta pública simultánea en esta córte, Barcelona, Málaga y Sevilla, para la venta de 26.000 arrobas de cobre de punto de aleaciones, marca corona, producido en las minas de Riotinto, que se calcula habrá existentes en almacenes de la comisaría de las minas del Estado en Sevilla, para el día de la subasta, bajo el precio mínimo admisible que tenga á bien fijar el Ecmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de la subasta en esta córte, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla publicado en la Gaceta de 12 de agosto último.

La fianza previa con arreglo á la condicion 6.ª del pliego, será de 260.000 reales en metálico para la totalidad de la partida, y de 10.000 rs. para cada lote de 1000 arrobas ó su equivalente en efectos públicos en la forma que se espresa en dicha condicion.

La admision de los pliegos tendrá lugar desde la una á la una y media, hora en que se dará principio á su apertura y lectura, y si á la misma no se hubiese presentado ningun pliego, se dará el acto por terminado.

El modelo de proposicion es el siguiente:

Enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 12 de agosto último, y conforme con el mismo, el que suscribe, compra al Gobierno.... arrobas de cobre por el precio de.... reales cada una.

(Fecha, firma y domicilio).  
NOTA. El pago lo haré en la Tesorería de....

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 22 de setiembre 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 11 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 23 de octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del Tardon, con sus intervenciones de Patrocinio y La Cartuja, situado en la carretera de la Cuesta de Castillejo á Badaoz, por tiempo de dos años y cantidad de 187.894 reales vellon en cada uno, en que se ha hecho proposicion; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiese afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, é instruccion de 10 de diciembre de 1861, con las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, y

órdenes circulares de 30 de enero y 3 de setiembre de 1862 y 18 de julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir y no se halle derogada por la dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 51.500 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados, será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. cada una.

En el mismo día y hora por igual tiempo y bajo las propias condiciones tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Mislata, situado en la carretera de Madrid á Valencia, en esta córte y en Valencia, por la cantidad de 126.000 rs. vn., debiendo ser de 21.000 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitacion.

Soria, situado en la carretera de Valladolid á Calatayud, en esta córte y en Soria por la cantidad de 12.000 rs. vn., debiendo ser de 2000 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitacion.

narse como garantía para tomar parte en a subasta.

Molina, situado en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarrazona, en esta córte y en Guadalajara por la cantidad de 6.900 rs. vn., debiendo ser de 1100 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitacion.

Madrid 14 de setiembre de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra.

Modelo de proposicion.  
D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 14 de setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de...., se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)  
(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE AGOSTO DE 1864. — FACTORIA DE TORRELAGUNA.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se adquieren.

Dias.	Pueblos donde se han comprado.	Nombres de los vendedores.	Número de		Cada una.		Reduccion á		Importe.	
			fanegas.	cuartillos	Su peso.	Su valor.	quintales.	libras.	Reales.	Céntimos.
<b>Compras de trigo.</b>										
1.º	Torrelaguna.	Don Juan Carrasco.	90	»	92	40	82	80	5600	»
15	Idem.	Idem.	91	»	92	40	85	72	3640	»
27	Idem.	Idem.	20	»	92	40	18	40	800	»
			201	»	»	»	184	92	8040	»
<b>Compras de cebada.</b>										
1.º	Torrelaguna.	Cláudio Gonzalez.	70	»	»	22	»	»	1540	»
15	Idem.	Idem.	77	»	»	22	»	»	1694	»
27	Idem.	Idem.	17	»	»	22	»	»	374	»
			164	»	»	»	»	»	3608	»
<b>Compras de paja.</b>										
1.º	Torrelaguna.	Aureliano Nogales.	»	»	»	7	150	»	1050	»
15	Idem.	Idem.	»	»	»	7	52	»	364	»
27	Idem.	Idem.	»	»	»	7	14	»	98	»
						216	»	»	13.160	»

Torrelaguna 31 de agosto de 1864.—El encargado, Domingo Bañares.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Angel Gil.

MES DE SETIEMBRE DE 1864.

<b>Compras de trigo.</b>										
1.º	Torrelaguna.	Don Juan Carrasco.	94	»	92	39	86	48	3666	»
<b>Compras de cebada.</b>										
1.º	Torrelaguna.	Cláudio Gonzalez.	60	»	»	25	»	»	1380	»
<b>Compras de paja.</b>										
1.º	Torrelaguna.	Aureliano Nogales.	»	»	»	7	60	»	420	»
									5466	»

Torrelaguna 1.º de setiembre de 1864.—El encargado, Domingo Bañares.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Angel Gil.

MES DE SETIEMBRE DE 1864.

<b>Compras de trigo.</b>										
15	Torrelaguna.	Don Juan Carrasco.	80	»	92	39	75	60	5120	»
<b>Compras de cebada.</b>										
15	Torrelaguna.	Cláudio Gonzalez.	70	»	»	24	»	»	1680	»
<b>Compras de paja.</b>										
15	Torrelaguna.	Aureliano Nogales.	»	»	»	7	100	»	700	»
									5500	»

Torrelaguna 16 de setiembre de 1864.—El encargado, Domingo Bañares.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Angel Gil.



DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

FACTORIA DE PROVISIONES DE VICÁLVARO.—MES DE AGOSTO DE 1864.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se adquieren.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas.			Cada una.		Importe.	
			Fanegas.	Celemos.	Cillos.	Raciones	Su valor.	Reales.	Céntimos.
<b>Compra de cebada.</b>									
6	Madrid.	Leon Sanchez.	367	»	»	2936	27 25	10.000	75
7	Vicálvaro.	D. Leandro Sevillano.	612	»	»	4896	27	16.524	»
8	Idem.	D. Juan Martinez.	95	»	»	760	27 50	2.612	50
17	Idem.	El mismo.	140	»	»	1120	26 75	3.745	»
23	Idem.	El mismo.	413	»	»	3504	26 75	11.047	75
26	Idem.	El mismo.	403	»	»	3224	26 75	10.780	25
			2030	»	»	16.240	»	54.710	25
<b>Compra de paja.</b>									
			Quintales.	Libras.	Onzas				
14	Vicálvaro.	D. José Galeote	134	»	»	»	8,50	1.159	»
15	Idem.	El mismo.	164	»	»	»	8,50	1.394	»
17	Idem.	El mismo.	162	»	»	»	8,50	1.377	»
18	Idem.	D. Leandro Sevillano.	221	»	»	»	8,50	1.878	50
19	Idem.	El mismo.	213	»	»	»	8,50	1.810	50
22	Idem.	El mismo.	233	»	»	»	8,50	1.980	50
24	Idem.	D. Basilio Garcia.	211	»	»	»	8,50	1.793	50
25	Idem.	El mismo.	223	»	»	»	8,50	1.895	50
26	Idem.	El mismo.	184	»	»	»	8,50	1.564	»
26	Daganzo.	Gregorio Garcia.	66	»	»	»	8,50	561	»
27	Vicálvaro.	Antonio Blanco.	124	»	»	»	8	992	»
27	Torrejon.	Leon Diaz.	51	»	»	»	8,50	433	50
28	Vicálvaro.	Antonio Blanco.	206	»	»	»	8	1.648	»
28	Alcalá.	Sebastian Lopez.	115	»	»	»	8	920	»
29	Vicálvaro.	D. Juan Cayuela.	264	»	»	»	8	2.088	»
			2568	»	»	»	»	21.475	»

RESUMEN.

2030 fanegas de cebada.  
2568 quintales de paja.

Reales.	Cénts.
54.710	25
21.475	»
<b>TOTAL.</b>	<b>76.185 25</b>

Importa esta relacion los figurados setenta y seis mil ciento ochenta y cinco reales veinticinco céntimos.

Vicálvaro 31 de agosto de 1864.—El Oficial de subsistencias, José Fernandez Pedrosa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cápua.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones don Pascual Esteve, se cita, llama y emplaza a don Obdulio Aureliano Garcia, para que comparezca el día 29 del actual, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, para hacerle saber un auto dictado en el concurso voluntario de acreedores de don José Barbeiro, bajo apercibimiento que no verificandolo se le tendrá por separado de la pretension que en el mismo ha solicitado.

Madrid 16 de setiembre de 1864.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

A virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada por el Escribano don Joaquin Carretero, como encargado del despacho del oficio que fué de don Manuel Franco, se cita y llama á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Vicente Tovino, vecino que fué de esta capital,

para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí ó por medio de representante legítimo en dicho Juzgado y escribanía, á hacer uso de las acciones que crean asistirles, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de setiembre de 1864.—Bravo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, etc.

Hago saber: Que en el día 24 de agosto último, falleció en esta corte don Cesáreo Arquellada y Bernedo, natural y vecino que fué de la misma, inspector de vigilancia cesante, de estado casado con doña María del Carmen Bueso y de 52 años de edad, sin que conste haya otorgado disposicion alguna testamentaria.

Lo que se anuncia al público llamando á los que se crean con derecho á heredar al referido Arquellada, para que dentro del término de 30 días, comparezcan á deducir su accion por sí ó por medio de legitima representante en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, bajo apercibimiento de que tras-

currido dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de setiembre de 1864.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de S. S., José Benito y Orgaz.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sugetos cuyos nombres y residencia en el año de 1861 se espresan y son José Valejo, residente en el Escorial y su calle de las Pozas, número 31; Francisco de la Puente destajista, de obras, residente en el Escorial de Abajo; Mr. Ambil Pilches, contratista de obras, residente en el Escorial de Arriba, calle de la Lotería, número 2; José Roque Barrera, en una fragua sita en término del Escorial de Abajo; Gregorio Varela, residente en dicho pueblo; Manuel Carroz, con la propia residencia; Teodoro Perez, sin residencia fija, vecino de Otero y Parasigorría, residente en el Escorial de Arriba, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este juzgado á ratificarse en las declaraciones que el referido año respectivamente prestaron en el Juzgado del Centro de Madrid, en causa que se

siguió á instancia de don José Consau, aparejador en el ferro-carril del Norte, contra don Francisco Ruiz de Quevedo por injurias y calumnia, pues así lo he acordado en la que estoy instruyendo con motivo de las estafas hechas al Ruiz de Quevedo en las obras de construccion de un puente, sito en jurisdiccion de Torrelodones, bajo apercibimiento de que pasado el mencionado término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de setiembre de 1864.—Benigno Alvarez.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Juzgado de primera instancia del partido de Valdepeñas.

Don Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Pedro Marin Gonzalez (a) Oreja, hijo de don Antonio y de Alfonsa, natural y vecino de Cozar, de estado viudo, Labrador propietario, de 52 años de edad, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por la del refrendante, sobre estafa, para que en el término de nueve dias que por este primer edicto se le señalan, se presente en mi Juzgado ó cárcel del mismo, que empezarán á contarse desde la fecha que este sea inserto en los periódicos oficiales, á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan de la relacionada causa, y si así lo hiciera le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviese, y no haciéndolo, instruiré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 9 de setiembre de 1864.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Antonio Crespo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Garganta.

Hallándose competentemente autorizado el Ayuntamiento de este pueblo para proceder al arrendamiento de los pastos de invierno del monte de Cañizuela y las Cañadillas, para ganado lanar, y con el fin de que tenga lugar la subasta, se ha señalado el día 9 de octubre próximo inmediato, á las doce de su mañana, en el local de esta casa consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Garganta 18 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Manuel Sacristan.—Por su mandado, Luis Casel, Secretario.

Habiendo sido autorizado por la Superioridad el Ayuntamiento de este pueblo para proceder al arrendamiento de los pastos de invierno existentes en los prados Cañuelo y plantío de la Mata del Trigo ú Hojarascal, para ganado lanar, y con el fin de proceder al acto de la subasta, se ha señalado el día 9 de octubre próximo inmediato, á las doce de su mañana, en el local de esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Garganta 18 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Manuel Sacristan.—Por su mandado, Luis Casel, Secretario.



**Alcaldía constitucional de Valdilecha.**  
 Con la competente autorización, se subastan los pastos de la dehesa boyal de este común de vecinos, para la próxima invernada, los que se hallan tasados por el perito agrónomo en 45.000 reales, pudiendo introducir para su disfrute 450 cabezas lanaras; y el Ayuntamiento constitucional de esta villa ha señalado para su remate el día 23 del próximo mes de octubre, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.  
 Valdilecha 15 de setiembre de 1864.  
 —Julian Olmeda.

**Alcaldía constitucional de Villa El Prado.**  
 Competentemente autorizado el Ayuntamiento de Villa El Prado, en conformidad con lo prevenido en la Ordenanza de Montes, arrienda en pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa boyal, de 200 hectáreas de superficie, para 1500 cabezas de ganado lanar, por la cantidad de 8000 rs., y á principiar el 1.º de diciembre al 31 de marzo de 1865, y demas condiciones que constan en los pliegos facultativos y económicos que de manifiesto al público se encuentran en la secretaría municipal, y lo estará en el acto del remate, que tendrá efecto el día 25 de octubre inmediato, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, observando además lo prevenido en el art. 79 de la Ordenanza del ramo.  
 Villa El Prado 24 de setiembre de 1864.—Feliciano Andrino.

**Alcaldía constitucional de Batres.**  
 El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Batres, ha tenido á bien señalar el domingo 16 del próximo mes de octubre, á las once de su mañana, para el remate de las yerbas de invernadero del Soto del Endrinal, de los propios de esta villa, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.  
 Lo que se anuncia al público llamando licitadores.  
 Batres 10 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Mariano Herrera.—El Secretario, Juan Alconada.

**Alcaldía constitucional de Gargantilla.**  
 El repartimiento de la contribución adicional de este pueblo de Gargantilla y su anejo de Pinilla, se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento del mismo, por espacio de cuatro días para el que quiera enterarse de las alzas y bajas que haya obtenido; pues pasados dichos días no se oirá ninguna reclamación.  
 Lo que se ha dispuesto se anuncie en el *Boletín Oficial* para que llegue a conocimiento del que quiera enterarse.  
 Gargantilla 19 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Pedro Martín.

**Alcaldía constitucional de Torrelaguna.**  
 Don Felipe Montalban, Alcalde constitucional de esta villa de Torrelaguna.  
 Hago saber: que en virtud de autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta las lenas bajas, que deben rozarse en el tercer tronzón titulado Corrales del monte nominado dehesa de Valgallego, término de esta villa y de su pertenencia, aforadas en 4000 arrobas, por el precio alzado de 7000 rs. y con sujeción á las condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la Escribanía del referendatario.  
 El remate tendrá lugar el domingo 23 de octubre próximo á las doce de su

mañana, en la casa consistorial de esta villa.  
 Lo que se hace saber para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.  
 Dado en Torrelaguna á 15 de setiembre de 1864.—Felipe Montalban.—El Escribano de la subasta, Felipe Sanz.

**Alcaldía constitucional de Rozas de Puerto Real.**  
 El día 20 del próximo y venidero mes de octubre, se subastan en esta villa, con la competente autorización, los pastos ánuos del Castañar, Robledo, Pinar de concejo, Pinarón y Veguilla, pertenecientes á los propios de la misma.  
 Cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales, á las doce del día, bajo el tipo de 1500 rs. vn. y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.  
 Rozas de Puerto Real 20 de setiembre de 1864.—El Alcalde, José Jaro.—P. O.—Mariano Martín, secretario.

**Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanes.**  
 Con la autorización superior competente se saca á pública subasta el arrendamiento de pastos de invierno de la dehesa titulada Pozo-lobo, menos 80 hectáreas que se reservan para el ganado de labor de este pueblo, siendo la superficie del terreno que se subasta 220 hectáreas, para su disfrute por quinientas cabezas de ganado lanar desde 1.º de noviembre próximo, hasta el 15 de marzo de 1865 y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las salas capitulares, celebrándose el remate en las mismas el domingo 23 del próximo mes de octubre, á las doce del día, bajo la presidencia del señor Alcalde y con arreglo á las prescripciones vigentes, sin que se admita menor postura que la cantidad de 4000 rs. en que han sido tasadas.  
 Lo que se anuncia al público llamando licitadores.  
 Villarejo de Salvanes 20 de setiembre de 1864.—Saturno Serna.—Por su mandado, Antonio Brea.

**BOLSA DE MADRID.**  
 Cotización del 25 de agosto de 1864, á las tres de la tarde.

**FONDOS PUBLICOS.**  
 Títulos del 3 por 100 consolidado publicado 51-05 c. y 51.  
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46, 55 á plazo 48-50, fin cor. vol.  
 Deuda del personal, id., 27-60.  
 Acciones de carreteras, emisión de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.  
 Acciones del Banco de España, no publicado, 213-  
 Idem de á 2000 rs., id., 97 p.  
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.  
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 1000 rs., id., 98-50 p.  
 Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 13 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.  
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

**CAMBIOS.**  
 Londres á 90 días fecha, 49-30.  
 París á 8 días vista, 5-10, d.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 25 de setiembre de 1864, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

**INGRESOS.**

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
<b>PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.</b>				
Seccion 1.ª . . . . .	22.540	304	74	378
2.ª . . . . .	22.842	376	»	376
3.ª . . . . .	33.502	566	»	566
4.ª . . . . .	18.100	292	»	292
<b>PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11.</b>				
Seccion 5.ª . . . . .	22.234	377	7	384
<b>CALLE DE PUENCARRAL HOSPICIO.</b>				
Seccion 6.ª . . . . .	21.669	362	5	367
<b>TOTALES.</b>	<b>140.887</b>	<b>2.278</b>	<b>86</b>	<b>2363</b>

**REINTEGROS.**

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
<b>PLAZA DE LAS DESCALZAS.</b>				
Seccion 1.ª . . . . .	165.804,86	400	32	432

El Director de semana Manuel Esteban Catalá.—Los vocales, Marqués del Socorro, Manuel Serantes, Marqués de Someruelos, Francisco de Paula Lobo, Benito del Collado y Ardamy, Marqués de la Torreçilla, Diego Lopez Ballesteros, Francisco Recio Ruiz, Diego Fernandez Vallejo, Conde de Velarde, Pedro de Galbis, Eladio Bernaldez, Alejandro Ramirez de Villa Urrutia.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy.*
- 11.001 arrobas de trigo.
  - 2509 arrobas de harina de id.
  - 14.710 arrobas de carbon.
  - 101 vacas, que componen 33.776 libras de peso.
  - 887 carneros, que hacen 15.866 libras de id.

**Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.**

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino anejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 150 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**  
 Cebada de 25 á 28 rs. fag.  
 Algarroba, á 30 rs. id.  
 Trigo vendido, 1427 fanegas.  
 Quedan por vender  
 Precio máximo... 52  
 Idem mínimo... 40  
 Idem medio... 47,39  
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
 Madrid 25 de setiembre de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**UVA.**  
 En Villanueva de Perales de Milla, á seis leguas de Madrid y cuatro antes de la villa del Prado, se vende en fruto la de tres viñas. Se preguntará por Bernardino Herranz, vecino de Villanueva, que es el encargado.—658.

**VENTA DE CASA.**

Se vende á voluntad de sus dueños y en subasta voluntaria, la del núm. 14 moderno, manzana 290 de la calle de la Montera de esta corte, que comprende 6071 7/8 pies superficiales y consta de planta baja y tres pisos superiores habitables con tres huecos de fachada.  
 Tendrá lugar el acto el día 20 de octubre á las 12 de su mañana, ante el Notario don José Saez de la Lastra, que habita calle de Cañizares, núm. 3, cuarto segundo derecha, donde al efecto y desde hoy están de manifiesto los títulos y pliegos de condiciones, de nueve á once de la mañana, hasta dicho día 20 de octubre.—659.

**TEATRO REAL.**

**Conservaduría.**  
 No habiendo tenido efecto las subastas celebradas el día 18 del corriente para la reparacion del mobiliario y esterado del mismo, vuelven á anunciarse para el día 4 del próximo mes de octubre, á las doce y doce y media de la mañana, en la Conservaduría de este Real Teatro, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en dicha dependencia.

Madrid 25 de setiembre de 1864.—El Conservador del Teatro Real, Andrés Coello.—660.  
 Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
 Impreso en el mismo calle del Almirante, núm. 74.  
 MADRID: 1864.